

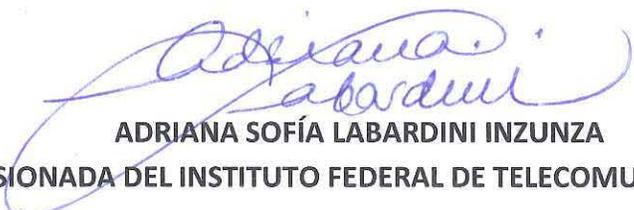
**OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/14/2018**

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente

Por este medio envío a usted, para los efectos conducentes, el engrose del voto particular en contra que formulé oralmente durante la XXVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 28 de junio de 2017, respecto a la "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NOMBRA A LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO CONSULTIVO Y A SU SECRETARIO, PARA EL PERIODO JULIO 2017 A JULIO DE 2018". Esta Resolución fue aprobada por el Pleno, mediante Acuerdo P/IFT/280617/358.

Atentamente,



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES



VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA LA COMISIONADA ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA RESPECTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NOMBRA A LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO CONSULTIVO Y A SU SECRETARIO, PARA EL PERIODO JULIO 2017 A JULIO 2018

El 28 de junio de 2017 en la XXVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el Pleno) se aprobó por mayoría de votos el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES NOMBRA A LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO CONSULTIVO Y A SU SECRETARIO, PARA EL PERIODO JULIO 2017 A JULIO 2018” mediante Acuerdo P/IFT/280617/358 (en adelante, el Acuerdo).

Es importante destacar que la integración del Consejo Consultivo (en adelante, el Consejo) carece de un procedimiento formal establecido en ley. No obstante, la ley establece que corresponde originariamente al Pleno nombrar a los miembros del Consejo¹. Específicamente, el artículo 34 de la ley indica que el Consejo deberá ser de quince miembros honorarios, incluido su presidente, encargado de fungir como órgano asesor respecto a los principios establecidos en los artículos 2, 6 y 7 constitucionales. Del mismo modo, el estatuto orgánico indica que el Instituto contará con dicho Consejo para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen². Asimismo, la ley indica que los miembros del Consejo deben ser especialistas de reconocido prestigio en las materias competencia del Instituto y contar por los menos con un especialista en concesiones de uso social³.

Ahora bien, reconozco plenamente que el Acuerdo contempló a quince miembros honorarios; cada uno de ellos con trayectorias reconocidas, capacidades acreditadas y amplia experiencia en las materias referidas. Sin embargo, durante la discusión del Acuerdo manifesté mi inconformidad con la integración del Consejo en su conjunto por dos razones principales:

- 1. La elección del consejo no tomó en cuenta elementos importantes como lo es la equidad de género.** El Instituto debe observar la equidad de género en la integración del Consejo. Esto teniendo en consideración la actual participación de las mujeres en los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión, así como las tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TICs).

Según datos de la UNESCO, el porcentaje de mujeres que logran incluirse en el sector de las tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TICs) es bajo: existen 7 millones de personas trabajando en el sector de las TICs del cual sólo el 30% son mujeres y de ellas, sólo una

¹ Artículo 17, fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

² Artículo 4 del Estatuto Orgánico.

³ Artículo 34, párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



escasa parte puede considerarse incluidas formalmente por motivos de desigualdad salarial y de oportunidades. A pesar que el 45% de mujeres llegan a ocupar puestos altos en el sector, únicamente el 19% llega a ocupar puestos directivos. Por su parte, únicamente el 6% de los CEOs del top 100 global de compañías en tecnologías de la información son mujeres⁴.

En dicho contexto, cumplir con los valores de la equidad de género es un compromiso que el Instituto ha adoptado en sus labores como órgano encargado de regular los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México. En efecto, el 3 de junio de 2016 el Instituto dio a conocer la obtención de la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Dicha certificación deriva de la adopción voluntaria del Instituto como órgano público de implementar prácticas en materia de igualdad laboral y de no discriminación. Entre los principales ejes de la Norma Mexicana está que los entes públicos certificados incorporen la perspectiva de género y de no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación⁵ de recursos humanos, entre otros. Es decir, con dicha certificación el Instituto adquirió voluntariamente el compromiso de implementar prácticas laborales que contribuyan a eliminar gradualmente barreras de discriminación con el objeto de conformar un clima equitativo e incluyente en el ámbito laboral para hombres y mujeres⁶.

Del mismo modo, el 18 de noviembre de 2016 el Instituto dio a conocer públicamente la suscripción del convenio con ONU Mujeres México para adherirse a la campaña “HeForShe, Movimiento Solidario para la Igualdad de Género”. Dicha plataforma busca involucrar activamente a los hombres como agentes de cambio para lograr una sociedad igualitaria. La adhesión al programa establece el compromiso del Instituto para reafirmar que la igualdad de género es un tema social que requiere la participación de hombres y mujeres para lograr un cambio verdadero⁷.

Por su parte, es preciso destacar que México es Estado miembro de la UIT y en específico el Instituto es el órgano regulador de las telecomunicaciones y radiodifusión del país. En este sentido, la Resolución 70 de la UIT reconoce por un lado, la necesidad de asegurar el empoderamiento de las mujeres y su participación en esferas de la sociedad así como en procesos de toma de

⁴ “Women and ICT, an education perspective”, WGI. Disponible en: <http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/ED/images/GWIDanieleCastle.pdf>

⁵ Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/norma-mexicananmx-r025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>

⁶ “EL IFT OBTIENE LA CERTIFICACIÓN EN LA NORMA MEXICANA NMX-R-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN”, Comunicación y Medios, Comunicados IFT. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/comunicacion-y-medios/comunicados-ift//comunicadoift57-1.pdf>

⁷ “El IFT se suma a la plataforma HeForShe de ONU Mujeres (Comunicado 132/2016)”, Comunicación y Medios, Comunicados IFT. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/el-ift-se-suma-la-plataforma-heforshe-de-onu-mujeres-comunicado-1322016>

decisiones; y por otro lado, el incremento de mujeres en el sector de telecomunicaciones y TICs que cuentan con poder de decisión en los órganos reguladores y la industria. En este sentido, la UIT alienta a sus Estados miembros en el sector de las telecomunicaciones y TICs: i) reforzar acciones en su compromiso con el *mainstreaming* de género⁸ en el gobierno, sector público y privado, academia e industria, con el propósito de promover innovación por mujeres; ii) revisar las políticas y prácticas que aseguren la igualdad de condiciones de hombres y mujeres en el reclutamiento, capacitación y contratación de personal sobre una base justa y equitativa; iii) facilitar el desarrollo de capacidades y contratación de mujeres y hombres de manera equitativa en niveles de alta responsabilidad dentro de la administración pública, órganos reguladores, organizaciones intergubernamentales e industria⁹. Asimismo, como mejor práctica internacional es posible observar que la Resolución 70 indica que en la integración de los comités internos de la UIT es mandatorio preservar el equilibrio en equidad de género, de manera que en listas cortas de candidatos siempre deberá incluirse por lo menos una mujer, a menos que no existan mujeres calificadas para ocupar los cargos¹⁰. En este sentido, la citada resolución invita a los Estados miembros a que voluntariamente implementen acciones para aplicar su contenido.

Si bien lo anterior refleja que existen compromisos reales por parte del Instituto de fomentar espacios y oportunidades en igualdad de condiciones para hombres y mujeres en materia de contratación de personal del Instituto, no debemos perder de vista que esto mismo debe reflejarse en la integralidad del ecosistema de los sectores telecomunicaciones y radiodifusión. De este modo, lograr la equidad de género dentro del Consejo permitiría el acceso de mujeres a un espacio con incidencia en la toma de decisiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y las TICs, por su colaboración en opiniones, estudios y recomendaciones que son considerados por el Instituto.

Durante la aprobación del Consejo fue posible considerar la integración de mujeres especialistas en cuestiones de ingeniería de telecomunicaciones, abogadas, economistas y especialistas en competencia económica. Sin embargo, el Consejo **quedó integrado por sólo cuatro mujeres y once hombres**, a diferencia del periodo 2016 a 2017, en donde el órgano estaba integrado por 6 mujeres. Lo cual incluso refleja una regresividad en esta materia. A pesar de no existir un procedimiento formal en la ley para la conformación de dicho órgano, es importante implementar

⁸ Es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.

⁹ RESOLUTION 70 (REV. BUSAN, 2014) "*Mainstreaming a gender perspective in ITU and promotion of gender equality and the empowerment of women through information and communication technologies*". Disponible en: https://www.itu.int/en/ITU-D/Digital-Inclusion/Documents/Resolutions/Resolution70_PP_BUSAN_14.pdf

¹⁰ *Ídem*.



acciones que permitan el acceso a candidatas que están igualmente calificadas que los hombres. Dichas acciones requieren materializarse, primero, en establecer un mecanismo formal para la integración del Consejo y, segundo, que dicho mecanismo contemple una cuota de género. Es por lo anterior que considero que el Consejo debe tener un equilibrio en cuanto a equidad de género; sin embargo, la integración aprobada no lo contempla en su conjunto.

2. **El Consejo no tiene un enfoque multidisciplinario.** En este punto, me parece relevante mencionar que en primer lugar, el Consejo únicamente contempla la inclusión de una especialista en materia de competencia económica. De conformidad con el artículo 28 constitucional, el Instituto es autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones. En este sentido, la ley indica que en la revisión y la valoración de los distintos perfiles para nombrar a los miembros del Consejo es necesario contemplar a especialistas en materias que son competencia del Instituto.

El Consejo es el órgano asesor del Instituto para el despacho y ejercicio de las funciones que le competen, por lo que es necesario que esté integrado por un número mayor de especialistas en competencia económica. Al efecto, es posible observar que al igual que el porcentaje de mujeres, hubo una disminución en la integración del Consejo en especialistas en competencia económica: en el periodo de 2016 a 2017 había por lo menos dos especialistas, mientras que la aprobación del nuevo periodo sólo contempla una.

En segundo lugar, la integración del Consejo tiene una sobrerrepresentación de expertos en ingeniería. Esto en razón que de los quince miembros honorarios, fue aprobada la presencia de ocho ingenieros (entre ellos sólo una mujer). Por su parte, la integración de este tercer Consejo cuenta con la presencia de sólo un abogado, dos economistas o con especialidad en economía, cuatro expertos en medios y contenidos (entre ellos uno de los ingenieros y un especialista en comunicación indígena), y una especialista en competencia económica.

Es por lo anterior que considero que la integración del Consejo no es multidisciplinario en su totalidad. Al efecto, la conformación de dicho órgano debe atender a un equilibrio entre las disciplinas y campos de experiencia de los candidatos con el fin de garantizar una aproximación más plural y diversa en las recomendaciones que realiza el Consejo. De igual manera, considero que la integración de este órgano asesor puede representar de forma más amplia todas las áreas en las que impactan las decisiones del Instituto como en materia de comunicación comunitaria e indígena, cuestiones sobre seguridad y justicia, protección de los usuarios y audiencias, medios y contenidos, regulación en materia de competencia económica, entre otros.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive 'S' followed by a flourish.

Por las razones anteriormente expuestas, emito mi **VOTO EN CONTRA** del Acuerdo por considerar que la integración del Consejo no contempla un equilibrio en equidad de género ni multidisciplinariedad.

Ciudad de México



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada